

Bogotá, D.C., noviembre 10 de 2017

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG**  
Dirección Ejecutiva

**AUTO QUE DECRETA PRUEBAS DE OFICIO**

**Asunto:** Solicitud de aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante conformado por municipios de los departamentos del Magdalena y Cesar, presentada por la empresa **GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.**  
Radicado CREG E-2017-008428  
**Expediente CREG 2017-0252**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocaron apartes de la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 relacionados con: (i) gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), (ii) otros activos, (iii) mercados financiados con recursos públicos, y (iv) demanda, entre otros.

En la sesión CREG 782 del 12 de junio de 2017 se decidió, por unanimidad, que las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tubería que presten servicio en mercados existentes podrán solicitar la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible para dichos mercados. Ésta decisión se informó a las empresas de distribución de gas combustible por redes de tubería, mediante la Circular CREG 034 de 2017.

Auto  
2 / 3

La empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-008428 de septiembre 12 de 2017, y con base en lo establecido en la Circular CREG 034 de 2017, solicitó la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por municipios de los departamentos de Magdalena y Cesar.

La empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. en el numeral 4.2 de la solicitud tarifaria presentada en el mes de septiembre de 2017, relaciona los Otros Gastos de AOM asociados a las servidumbres, terrenos e inmuebles, revisiones periódicas y el desarrollo de la Resolución CREG 127 de 2013, del mercado actualmente propuesto, conformado por mercados nuevos para ser atendidos por la empresa.

Sin embargo, revisando la información disponible, se observa que los gastos asociados a las revisiones periódicas y el desarrollo de la Resolución CREG 127 de 2013 son los mismos a los relacionados en la solicitud tarifaria presentada por su empresa de conformidad con lo dispuesto en la Circular CREG 111 de 2015, en la cual la conformación del mercado relevante allí solicitado (Agregación de Mercados Existentes con Municipios Nuevos) era diferente al actual (Nuevos).

De esta manera, y en desarrollo del cálculo de los cargos transitorios respectivos, se requiere tener claridad en los Otros Gastos de AOM presentado en la actual solicitud tarifaria.

Así las cosas, se considera necesario aclarar los aspectos previamente mencionados con el fin de tener la claridad necesaria para decidir de fondo del presente asunto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requiere decretar algunas pruebas de oficio.

De conformidad con lo anterior,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. con el fin de relacionar los Otros Gastos de AOM asociados a las revisiones periódicas y el desarrollo de la Resolución CREG 127 de 2013, conforme al mercado relevante actualmente propuesto.

Para el efecto, se requiere la información dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto.





Comisión de Regulación  
de Energía y Gas



Auto  
3 / 3

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces advirtiéndole que contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN CASTRO FERREIRA**  
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901  
Edificio Cusezar Bogotá, D.C., Colombia  
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100  
creg@creg.gov.co  
www.creg.gov.co